



**Resolución N° 004-2020
de fecha 8 de julio de 2020
por medio de la cual
se adopta el Reglamento
para la aplicación de lo
establecido en los artículos
60-A y 60-B de la Ley 41
del 20 de julio de 2004
(Régimen Área Panamá
Pacífico)**

A través de la mencionada Resolución se regulan los siguientes aspectos:

- Se desarrolla al alcance del término actividad principal en relación a cada una de las actividades comprendidas en los literales "h", "j" y "k" del artículo 60 de la Ley 41 de 2004, así como se establecen los procedimientos de supervisión, monitoreo y control que implementará la Agencia del Área de Panamá Pacífico.
- Se incluyen conceptos de actividad principal o actividades principales, adecuado, proveedor o proveedores, requerimientos de sustancia, entre otros.
- Se prevé que los requerimientos de sustancia serán aplicables a partir del 1 de julio de 2021, para las empresas que se hayan inscrito en el Registro del Área de Panamá Pacífico antes del 17 de octubre de 2017, a partir del periodo fiscal 2019 para las empresas que se hayan inscrito con posterioridad al 17 de octubre de 2017.
- Corresponderá a las empresas acreditar el cumplimiento de los requisitos de sustancia para lo cual deberá mantener registros, libros y documentación pertinente.
- Se permite para el cumplimiento del requisito relacionada con la tenencia de la cantidad adecuada de trabajadores y de gastos operacionales incurridos en Panamá, la tercerización de recursos con proveedores, siempre y cuando la empresa cuente con mecanismos de supervisión
- El nivel y tipo de calificación de los trabajadores dedicados a la actividad principal dependerá de las circunstancias específicas de cada actividad.
- Se detallan y desarrollan los requisitos que deberán presentar las empresas que desarrollen las actividades incentivadas y reguladas con este Reglamento en el reporte que deben presentar ante la Agencia dentro de los 6 meses siguientes al cierre del periodo fiscal.
- La agencia conducirá procedimientos de Revisión Básica o Revisión Ampliada para constatar el cumplimiento de los requisitos de sustancia, para ello se desarrollará el procedimiento en una Guías especiales.
- Se prevé un plazo de 3 meses que puede ser prorrogado 3 meses para que la Agencia emita una Resolución declarando si la empresa cumplió con los requerimientos de sustancia en el periodo fiscal analizado.
- La resolución emitida podrá ser recurrida y para ello se prevén recursos y lapsos especiales en la Resolución 004-2020.

Yaremis Pérez Aguilera
Socia de Impuestos
yaremisperez@deloitte.com

Jonathan Pacheco
Socio de Impuestos
jonpacheco@deloitte.com

Rosemari Cordero
Directora de Impuestos
rcordero@deloitte.com

Departamento de Tax & Legal
taxinfo@deloitte.com

© 2020 Deloitte. Todos los derechos reservados

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en <http://www.deloitte.com/pa/somos> la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.